



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 047 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 03 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

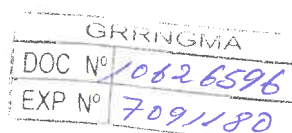
VISTO:

El Informe Legal N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 03 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2690511.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 1185-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2690511, para su evaluación;

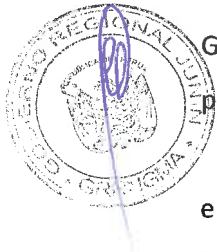
Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 07 de abril del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA;

Que, mediante Oficio N° 126-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante OFICIO N° 515-2026-A/MDRT/VRAEM, de fecha 24 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Reporte N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 29 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811- DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2690511;

Que, mediante Reporte N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY e Informe Legal N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2690511**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2690511;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2690511, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
03 MAY 2026
4.28 pm
Folios: 22

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

INFORME LEGAL N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
ASUNTO
03 JUN 2026
RECIBIDO
Folios: 22 Hora: 15:59
Reg. N° Firma:

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2690511.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

FECHA : Huancayo, 03 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 29 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2690511.
- 1.2. Que, mediante Reporte N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 515-2026-A/MDRT/VRAEM, de fecha 24 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 126-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.
- 1.5. Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 07 de abril del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GERENGA

PARA: SR. ARENAS



Huancayo, 03 de 06 del 2026

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

- 1.6. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.7. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.8. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.9. Que, mediante OFICIO N° 1185-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criferos de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y lós mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobado los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o

jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Rio Tambo, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 1185-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)**

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, emitido por el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	10622099
REG. DEL EXP.	07091180

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

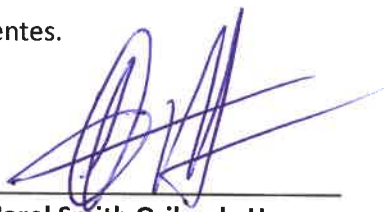
V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2690511.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY y el Reporte N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

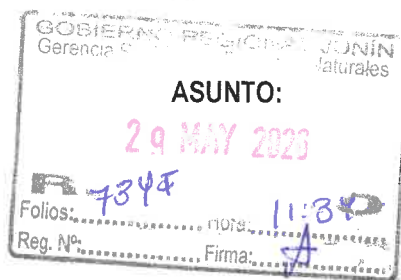
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10603341
EXP.	07091180

INFORME TÉCNICO N° 017- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

A:

Ing. Vladimir Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



ASUNTO:

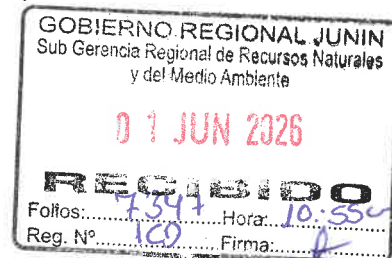
Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511

REFERENCIA:

OFICIO N°0515-2026-A/MDRT/VRAEM
REPORTE N°35-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
REPORTE N° 232-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

FECHA:

Huancayo, 29 de mayo del 2026



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO N°1185-2025-A/MDRT, de fecha 05.12.2025 la alcaldesa Digna Sucari Maldonado alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.2. Mediante el Oficio N°026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- 1.4. Mediante INFORME TÉCNICO N°003-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 7 de abril, presentado por la Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, se remite la evaluación de observaciones de los aspectos ambientales a la Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511.
- 1.5. Mediante el OFICIO N°126 -2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de abril del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el Reporte el reporte de referencia, relacionado con las observaciones de acuerdo a la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 1.6. Mediante el OFICIO N°0515-2026-A/MDRT/VRAEM, de fecha 24 de abril del 2026, la alcaldesa Digna Sucari Maldonado alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socioambiental FITSA, para su conformidad.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:



- I.7. Mediante REPORTE N° 035-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 26.05.2026, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- II.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102°; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (..) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"

- II.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad - La FITSA se encuentra suscrita por Digna Sucari Maldonado, representante legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). - El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de recibo 003475 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: "ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES"

2	Datos Generales del proyecto																								
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)</th> </tr> <tr> <td rowspan="5">Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td> <td colspan="2">INVERSIONES KOPECSA S.A.</td> </tr> <tr> <td>Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com</td> <td>Esp. Ambiental: Katiuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Número de registro en SENACE</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RUC de la empresa consultora</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nombre completo del representante legal</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección de la empresa consultora</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono celular del responsable</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Habilidad vigente</td> <td></td> </tr> </table>			DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)			Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S.A.		Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com	Esp. Ambiental: Katiuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com	Número de registro en SENACE		RUC de la empresa consultora		Nombre completo del representante legal		Dirección de la empresa consultora			Teléfono celular del responsable			Habilidad vigente		
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)																									
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S.A.																								
	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC: 10419445083 CORREO: Eric_albseijas@gmail.com	Esp. Ambiental: Katiuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com																							
	Número de registro en SENACE																								
	RUC de la empresa consultora																								
	Nombre completo del representante legal																								
Dirección de la empresa consultora																									
Teléfono celular del responsable																									
Habilidad vigente																									
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes																									
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> <tr> <td>Titular</td> <td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)</td> </tr> <tr> <td>RUC/DNI</td> <td>20199368053</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>municipalidaddistritaltambo@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>964640148</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td> <td>Junín / Satipo / Rio Tambo</td> </tr> </table>			Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	Representante Legal	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)	RUC/DNI	20199368053	Correo Electrónico del Titular	municipalidaddistritaltambo@gmail.com	Teléfono de contacto	964640148	Dirección Fiscal	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO	Nombre completo del Proyecto	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Satipo / Rio Tambo					
Datos del Proyecto																									
Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO																								
Representante Legal	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)																								
RUC/DNI	20199368053																								
Correo Electrónico del Titular	municipalidaddistritaltambo@gmail.com																								
Teléfono de contacto	964640148																								
Dirección Fiscal	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO																								
Nombre completo del Proyecto	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.																								
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Satipo / Rio Tambo																								

		UBICACIÓN DE PROYECTO							
		Descripción		Región / provincia / distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WSG84 - Zona 18S		Longitud (metros)	Superposición en ANP, ZA o ACR
						Este (m)	Norte (m)		
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	I	Vértice 2	Junín / Satipo/ Río Tambo	00+084,50	606449.467	8668618.693	15.5	NO	
	N								
	P	Vértice 3			606449.058	8668611.938			
	U								
	C								
	E								
	N	Vértice 1		00+100,00	606434.294	8668621.857			
	O								
	T								
	F	Vértice 4			606432.885	8668615.102			
	I								
	N								
Longitud (m)		15.50 M de longitud y luz 15.10 de luz							
Población beneficiaria		27.735 habitantes							
Monto de inversión (según la FITSA)		1,458,359.15 S/.							
Tiempo de ejecución		90 días							
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No							
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		Si							
Tipo de intervención (supuesto)		Renovación de puente							
Vida útil del Proyecto		15 años							
Etapas del Proyecto		Planificación	Si	- Movilización y desmovilización. - Cartel de obra. - Trazo, niveles y replanteo. - Habilitación de pase temporal de tránsito. - Descolmatación de cauce de quebrada rio negro.					
		Construcción	Si	- Trabajos preliminares. - Construcción de sub estructura. - Construcción de super estructura. - Construcción de losa de aproximación. - Colocación de barandas metálicas. - Trabajos de pintura.					
		Cierre de obra	Si	- Limpieza general. - Cierre de patio de máquinas. - Acondicionamiento y cierre de DME. - Recuperación de áreas verdes.					

		Operación y mantenimiento	y Si	- Inspección rutinaria sobre el estado del puente. - Limpieza de cunetas. - Reparación de fisuras menores. - Repintado						
		Directa (indicar el área m2 o ha)	16.59 ha							
		Criterios: El área de influencia directa del proyecto comprende el espacio físico donde los componentes del proyecto y sus actividades pueden generar impactos ambientales y sociales durante las etapas de planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento. Se considero los siguientes criterios para la delimitación del AID: AREAS GEOGRÁFICOS OCUPADAS POR LOS COMPONENTES PRINCIPALES Y AUXILIARES: De acuerdo con la descripción del IOAR, SE IDENTIFICAN los siguientes componentes, cuyas áreas ocupadas serán consideradas como áreas de influencia directa. Componentes principales del proyecto:_____								
	Área de Influencia del Proyecto (*)	<table><tr><th>COMPONENTES PRINCIPALES</th><th>COMPONENTES AUXILIARES</th></tr><tr><td>Losa aproximación 01, Losa de Aproximación 02</td><td>DME</td></tr><tr><td>Puente</td><td>PATIO DE MAQUINA</td></tr></table>			COMPONENTES PRINCIPALES	COMPONENTES AUXILIARES	Losa aproximación 01, Losa de Aproximación 02	DME	Puente	PATIO DE MAQUINA
COMPONENTES PRINCIPALES		COMPONENTES AUXILIARES								
Losa aproximación 01, Losa de Aproximación 02		DME								
Puente		PATIO DE MAQUINA								
	CERCANIA A COMPONENTES SOCIALES En el análisis realizado, se identificó a la localidad de Selva de Oro que se encuentra más cercano al lugar. RELACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y/O DE PATRIMONIO CULTURAL: El proyecto no se emplaza dentro de zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural colindante al área del proyecto. IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO De esta forma se está considerando el AID del proyecto abarca un área total de 16.59 Hectáreas, con un buffer 50m, así mismos aledaños el puente proyectado 100 metros.									
		Indirecta (indicar el área m2 o ha)	39.93 ha							

Criterios:

El área de influencia directa del proyecto comprende el espacio donde los impactos del proyecto pueden manifestarse de manera secundaria, debido a dinámicas derivadas de la ejecución del proyecto y el uso posterior de la infraestructura.

Los criterios considerados para su delimitación del AI son:

- **AREAS GEOGRÁFICAS OCUPADAS POR LOS COMPONENTES PRINCIPALES Y AUXILIARES.**
- **SUPERPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LOS IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

En total el área de influencia indirecta total abarca una superficie de 39.93 hectáreas, calculada con base en el buffer perimetral de 70 metros del eje del puente, así mismos aledaños el puente proyectado 120 metros.

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 246-244 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 549-543 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE										
NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS ZONA 18S		LADO Y PROG RESIV A	ACCESO (m)	ÁREA (m2)	PERÍMET RO (m)	VOLUM EN DE DISEÑO (m3)	VOLUM EN A DISPON ER (m3)	TITULA RIDAD	CONDICION ES DE USO DE ÁREA
	ESTE (m)	NORTE(m)								
DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENT E (01)	606286.00	8668637.00	IZQUI ERDO 0+220	9 m	270	66.09	1,200	1,145.68	PROPIE TARIO	Tierras de cultivo con título de propiedad en CESIÓN EN USO
	606303.00	8668633.00								
	606297.00	8668616.00								
	606282.00	8668624.00								

PATIO DE MÁQUINAS								
NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS ZONA 18S		LADO Y PROGRESIVA	ACCESO (m)	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (m)	TITULARIDAD	CONDICIONES DE USO DE ÁREA
	ESTE (m)	NORTE(m)						
PATIO DE MÁQUINAS (01)	605412.78	8668935.02	DERECHO 1+198	113	130.47	48.51	POSESIONARIO	TERRENO DE USO URBANO - CESIÓN EN USO
	605405.06	8668936.45						
	605401.83	8668920.81						
	605409.86	8668918.86						

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 547-546

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 543-541 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

De acuerdo con los requerimientos estimados del proyecto, se prevé un consumo aproximado de 1,33 m³ de agua destinada exclusivamente al consumo del personal durante la etapa de ejecución.

ETAPA	CANTIDAD DE PERSONAL	CONSUMO	CANTIDAD	DÍAS LABORABLES	CANTIDAD	CANTIDAD (M3)
		(LT/DÍA/PERSONA)	(LT/DÍA)		(LTS)	
PLANIFICACIÓN	3	3	9	12	108	0.11
CONSTRUCCIÓN	6	3	18	63	1134	1.13

Sera variable y principalmente de la cantidad de insumos químicos que se utilizara en las diferentes etapas del proyecto.

Material de apoyo:

- Tesis: Desperdicio de Materiales en Obras de Construcción Civil (Galarza, 2011) disponible en:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_f2c60d2ce06bc99f60c1c757a451f84e/Details
- Dimensiones de madera:
<https://inta.gob.ar/documentos/midiendo-la-madera-%C2%BFque-es-y-como-se-mide-un-pie>

Tabla 1: Residuos sólidos en el proyecto

El objetivo es garantizar el adecuado manejo de residuos sólidos generados durante el desarrollo de las actividades de renovación para evitar o minimizar riesgos y daños a los trabajadores y al medio ambiente, La segregación primaria de los residuos sólidos no peligrosos se efectuará directamente en la fuente de generación correspondiente el patio de maquina y frente de trabajo. Para ello se dispondrá de recipientes diferenciados, resistentes y debidamente etiquetados, para luego ser trasladados por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada para el transporte, conforme a la normativa del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y al D.S.N° 014-2027- MINAM

Etapas del servicio	Cantidad de trabajadores	G.p (Kg/hab/día)	Tiempo	Gen. Diaria (Kg)	Generación total (Kg)	Tipo de residuo	Generación total (Kg)
Planificación	3	-	12	2,7	32,4	Orgánico (70%)	22,68
						Inorgánico (30%)	9,72
Construcción	6	0,9	63	5,4	340,2	Orgánico (70%)	238,14
						Inorgánico (30%)	102,06
Cierre	2	0,9	15	1,8	27	Orgánico (70%)	18,9
						Inorgánico (30%)	8,1
Total, de residuos sólidos comunes:							399.6

Tabla 2: Valoración de los residuos sólidos generados durante los 90 días de obra EFLUENTES:

El IOARR contempla la generación de aguas residuales domesticas en las etapas planificación, construcción y cierre de obra. Las características de efluentes que se genera durante la renovación del puente será los siguientes:

Tipo de efluente		Efluentes identificados	
Tipo	Características	Efluentes	Descripción
Aguas residuales	Efluentes provenientes de los baños portátiles puesto en el frente de trabajo y patio de maquinas	Aguas residuales (coliforme totales y fecales)	Efluentes provenientes de los frentes de obra y patio de máquina.

En cuanto al volumen estimado, se ha considerado un valor promedio 2.5 litro por persona por día, correspondiente a la cantidad de excretas liquidas (orinas) eliminadas diariamente por una persona adulta, según rangos fisiológicos.

Etapas del proyecto	Cantidad de personal	Generación de excretas (L/persona/día)	Cantidad (L/día)	Días laborables	Cantidad/obra (L)	Cantidad m3/obra
Planificación	3	2.5	7.5	10	75	0.075
Construcción	6	2.5	15	70	1,050	1.05
Cierre	2	2.5	5	10	50	0.050
Total, de efluentes en la ejecución						1.2

El manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos de los frentes de trabajo. En el cuadro se muestra la descripción de cada uno de ellos:

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

- 8 El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 510-394ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima
- Meteorología
- Temperatura
- Precipitación
- Humedad Relativa
- Geología
- Deposito Aluvial
- Geomorfología
- Fisiografía
- Uso actual de suelos
- Suelos
- Capacidad de uso mayor de suelos
- Hidrografía

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Cobertura Vegetal
- Flora y Fauna
- Zonas de vida

Medio socioeconómico

- Población beneficiaria
- Educación
- Vivienda
- Salud
- Características Demográficas
- Empleo

- Actividades Económicas
- Servicios Básicos

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

MEDIO	VARIABLE	INDICADOR	FUENTE
	Clima y meteorología	Clima	SENAMHI- Clasificación Climática, 2025 https://www.senamhi.gob.pe/?p=mapa-climatico-del-peru
		Meteorología	SENAMHI
		- Temperatura	https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones
		- Precipitación	
FISICO		- Humedad relativa	
	Geología	Geología	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET
	Geomorfología	Geomorfología	A7272-Eval.peligros_Acogida_de_Villa_Junin-Junin.pdf https://catalogo.geoidep.gob.pe/metadatos/srv/api/records/893f41d0-cd70-4bcb-bfad-92bc215e2d82?utm_source
	Fisiografía	Fisiografía	ZONIFICACION ECOLÓGICA ECONÓMICA JUNIN 2025
	Suelos	Suelos	https://gorejunin.nyc3.digitaloceanspaces.com/2025/2025-08-05/GRJ-02113061a7f51f96a9de93a0e29bf2394550aa.pdf
	Capacidad de uso mayor de suelos	Capacidad de uso mayor de suelos	Ministerio del Ambiente – MINAM, Mapa Nacional de Suelos del Perú (2022).
	Uso actual de suelos	Uso actual de suelos	https://sinia.minam.gob.pe/mapas/mapa-nacional-ecosistemas-peru
	Hidrografía	Hidrografía	Autoridad Nacional del Agua - ANA (Unidades Hidrográficas) https://snirh.ana.gob.pe/observatoriosnirh/Dashboard.aspx

	BIOLÓGICO	Cobertura vegetal	Cobertura vegetal:	Ministerio del Ambiente - MINAM. Cobertura Vegetal https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/MAPA_COBERTURA_VEGETAL.pdf Mapa nacional de Cobertura vegetal-Memoria descriptiva memoria_descriptiva_cobertura_vegetal_2.pdf
		Flora y fauna	Flora y fauna	Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PUENTE UGEL -C.P. ALTO CHAVINI -C. P. LA LIBERTAD DE ARPAYO, DISTRITO DE PANGOA- PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/RwylEQDpR8SVA Xjaf0U4SA
	SOCIOECONÓMICO	Zonas de vida	Zonas de vida	SENAMHI, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología. Zonas de Vida 2017 https://idesep.senamhi.gob.pe/geonetwork/srv/api/records/8266683e-dc79-413e-bbd2-aca640b1f1e8/attachments/zonas_de_vida.zip
		Población beneficiaria del área de influencia del proyecto	Población beneficiaria del área de influencia del proyecto	NEI – Sistema De Información Para La Gestión Publica: https://estadist.inei.gob.pe/report
		Educación	Educación	Geo portal ESCALE – Mapa de Escuelas, MINEDU https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/
		Salud	Salud	Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -RENIPRESS

			http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button
	Características demográficas	Características demográficas	RED Informa-Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social https://app.midis.gob.pe/RedInforma/Reporte/Reporte/14
	Actividades económicas	Actividades económicas	Ministerio de agrario y riego https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/organizaciones/dgpa/documentos/estudio_cacao/4_4_2_junin_atipo_informe_final.pdf?utm_
	Empleo	Empleo	Sistema de Información Distrital del INEI (EstaDist) https://www.gob.pe/27392-consultar-datos-en-el-sistema-de-informacion-distrital-del-inei?utm_source=chatgpt.com
	Servicios básicos	Saneamiento Energía eléctrica	Observatorio de la gobernanza multinivel del agua de rio tambo (oritambo) https://tesis.pucp.edu.pe/items/789e93cb-3be6-4c1d-bbcd-020a45a274f2?utm_source

Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

9

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 345 al folio 328 presentes capítulos se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

ETAPA	COMPONENTE	ACTIVIDAD
PLANIFICACION	OBRAS PROVISIONALES	Movilización y desmovilización
		Cartel de obra
	TRABAJOS PRELIMINARES	Trazo, niveles y replanteo
		Habilitación de pase temporal de tránsito
		Descolmatación de cauce de quebrada rio negro

CONSTRUCCION	PUENTE RIO NEGRO (TIPO VIGA LOSA L=15.50)	Trabajos preliminares
		Construcción de sub estructura
		Construcción de super estructura
		Construcción de losa de aproximación
		Colocación de barandas metálicas
		Trabajos de pintura
CIERRE	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DEL PROYECTO	Limpieza general
	CIERRE DE AREAS AUXILIARES	Acondicionamiento y cierre de patio de maquinas
		Acondicionamiento y cierre de DME
		Recuperación de áreas verdes
	OPERACIÓN	Operación de puente
	MANTENIMIENTO	Limpieza de cunetas
		Reparación de fisuras menores
		Repintado

En la siguiente tabla, se aprecian los valores que determinan el grado de importancia de los impactos ambientales, al aplicar la fórmula anterior descrita. Los valores varían entre ± 13 y ± 75 dependiendo de la naturaleza del proyecto.

GRADO DE IMPORTANCIA DEL IMPACTO SEGÚN LA METODOLOGÍA CONESA (2010)		VALOR DE LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Irrelevante		[13 ; 25]
Moderado		< 25 ; 50]
Severo		< 50 ; 75]
Crítico		>75

VALORACIÓN POR SIGNIFICANCIA:	D.L 1394(1)	D.S. N° 019-2009 MINAM (2)	GRADO DE IMPORTANCIA DEL IMPACTO SEGÚN LA METODOLOGÍA CONESA (2010)		VALOR DE LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO
			NEGATIVO	POSITIVO	
NO SIGNIFICATIVO	LEVE	LEVE	Irrelevante	Irrelevante	<25
SIGNIFICATIVO	MODERADO	MODERADO	Moderado	Moderado	< 25 ; 50]
	ALTO	ALTO	Severo	Severo	< 50 ; 75]
			Crítico	Crítico	>75

10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 328-276 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados: • Programa de manejo de residuos sólidos • Programa de manejo de efluentes y/o residuos líquidos • Programa de manejo de áreas auxiliares • Seguimiento y control • Medidas de control de emisiones • Señalización ambiental • Recuperación de área verdes • Limpieza general del área del proyecto • Asuntos sociales El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses (90 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1,458,359.15 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos
	Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 267 al folio 01: • Anexo 1. Mapas temáticos 267-249 • Anexo 2. Plano de componentes principales 248-247 • Anexo 3. Plano de componentes auxiliares 246-245. • Anexo 4. Fichas de caracterización 244-240. • Anexo 5. Actas 239-237. • Anexo 6. Acreditación de profesionales y la consultora 236-226. • Anexo 7. panel fotográfico 225-215 • Anexo 8. Medidas de prevención, mitigación y corrección 214-199 • Anexo 9: Informe geodésico 198-125 • Anexo 10: Estudio de cantera y fuentes de agua 124-58 • Anexo 11: Cotizaciones y Especificaciones Técnicas 57-01 Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

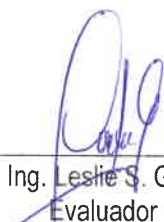
- V.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Río Tambo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019- MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI N°2690511. Presentada por la alcaldesa Digna Sucari Maldonado alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

- VI.2. Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Digna Sucari Maldonado, con dirección PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO, en su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,



Ing. Leslie S. Godiño Yanqui
Evaluador Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Río Tambo con **INFORME TECNICO N° 003-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY con (19) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N°0515-2026-A/MDRT/VRAEM**, el titular presento el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

TABLA 4: CONSIDERACIONES DE LA FITSA EN EL MARCO DE RPAST

Tabla 2 Resultados de la evaluación a la FITSA

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
		<u>Observación N°01:</u> Se advierte al titular que deberá presentar los datos generales del proyecto en función al Anexo I – Contenido básico de la FITSA, puesto que, se identifican omisiones relevantes en información clave tales como correo electrónico, ruc del profesional social, habilidad vigente, población beneficiaria, entre otros. En caso del resumen de presupuesto consignarlo en el ITEM 18. Se solicita al administrado completar y/o subsanar la totalidad de los campos de la Tabla de Datos Generales del Proyecto, asegurando que la información consignada sea clara, precisa, consistente y debidamente sustentada, conforme a lo establecido en el Anexo I. NO CONFORME.
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación completando la Tabla de Datos Generales del Proyecto conforme al Anexo I de la FITSA, incorporando los campos omitidos tales como correo electrónico, RUC del profesional social, habilidad vigente del especialista y población beneficiaria; asimismo, el resumen de presupuesto es consignado correctamente en el ITEM 18. OBSERVACIÓN SUBSANADA
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<u>Observación N°02:</u> El titular deberá acreditar la inscripción vigente de la empresa consultora encargada de la elaboración del estudio ambiental ante el SENACE; asimismo, deberá adjuntar la documentación que sustente la habilitación profesional vigente de los especialistas que suscriben el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación adjuntando la constancia de inscripción vigente de la empresa consultora ante el SENACE, así como las habilitaciones profesionales vigentes de los especialistas ambiental y social que suscriben el Instrumento de Gestión Ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 1. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

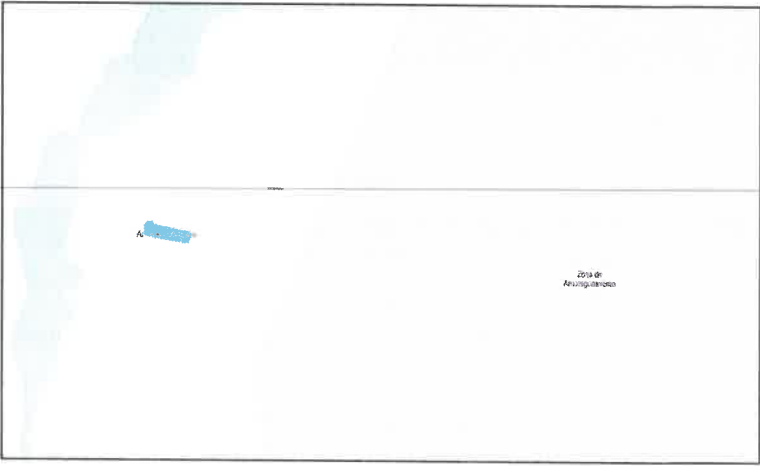
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	Observación N°03: El titular deberá reformular el objetivo general, asegurando su coherencia con la finalidad del instrumento de gestión ambiental y el tipo de proyecto evaluado. Asimismo, deberá incorporar objetivos específicos, los cuales deben ser claros, medibles y alineados con la identificación y manejo de los impactos ambientales. Asimismo, tener en cuenta que se trata de un proyecto de inversión, un IOAR considerar una sola terminología en todo el expediente. Análisis: El titular subsana la presente observación reformulando el objetivo general en coherencia con la finalidad del instrumento de gestión ambiental e incorporando objetivos específicos claros, medibles y alineados con la identificación y manejo de impactos ambientales; asimismo, se unifica la terminología empleada en el expediente, consignando de manera uniforme la denominación de proyecto de inversión IOAR. OBSERVACIÓN SUBSANADA
3. Supuesto de aplicación	Observación N°04: El titular deberá reformular, precisando de manera técnica y normativa que la intervención corresponde a una tipología de bajo impacto ambiental susceptible de ser evaluada mediante este instrumento, conforme al marco del SEIA, evitando afirmar que el proyecto no requiere certificación ambiental, asimismo incorporar características del proyecto. Análisis: El titular subsana la presente observación reformulando la descripción del marco legal del instrumento, precisando técnica y normativamente que la intervención corresponde a una tipología de proyecto de bajo impacto ambiental susceptible de evaluación mediante FITSA, conforme al marco del SEIA; asimismo, se incorporan las características del proyecto de manera clara y consistente con la tipología declarada. OBSERVACIÓN SUBSANADA
4. Marco legal:	Observación N°05: El titular deberá corregir el marco legal, considerando la actualización de las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes; como el convenio del MTC con el GORE Junín, asimismo, deberá incorporar la normativa sectorial aplicable al proyecto, en concordancia con el sector Transportes. En ese sentido, el titular deberá reformular el marco normativo, priorizando la normativa específica emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aplicable al tipo de inversión (puentes), así como precisar el sustento normativo correspondiente a la FITSA.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación actualizando el marco normativo conforme a las disposiciones legales vigentes, incorporando la normativa sectorial del MTC aplicable al tipo de inversión (puentes), el convenio MTC-GORE Junín, así como el sustento normativo correspondiente a la FITSA en el marco del SEIA. OBSERVACIÓN SUBSANADA
	<u>Observación N°06:</u> En el ítem se considera las siguientes observaciones: Se advierte al titular que deberá presentar los datos generales del proyecto en función al Anexo I – Contenido básico de la FITSA, puesto que, se identifican omisiones relevantes en información clave tales como correo electrónico, ruc del profesional social, habilidad vigente, población beneficiaria, tipo de inversión, entre otros. Asimismo, en caso del resumen de presupuesto consignarlo en el ÍTEM 18.
5. Datos Generales del Proyecto	- El titular deberá incluir en el cuadro de características actuales y proyectadas el contenido mínimo del Anexo I – Contenido básico de la FITSA, - El titular deberá incluir una descripción del proyecto, precisando en qué consiste, así como sus características principales y los componentes que lo conforman. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación completando la Tabla de Datos Generales del Proyecto conforme al Anexo I de la FITSA, incorporando los campos omitidos tales como correo electrónico, RUC del profesional social, habilidad vigente, población beneficiaria y tipo de inversión, consignando el resumen de presupuesto en el ÍTEM 18; asimismo, se incorpora el contenido mínimo en el cuadro de características actuales y proyectadas, y se incluye la descripción del proyecto precisando sus componentes y características principales. OBSERVACIÓN SUBSANADA
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°07:</u> Los puntos de ubicación consignados en la Tabla N° 4, se sitúan a 9 metros del puente existente; por lo cual, se deberá proceder a la corrección de las coordenadas UTM. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación corrigiendo las coordenadas UTM consignadas en la Tabla N° 4, ubicando correctamente los puntos de referencia en correspondencia con la ubicación real del puente existente. OBSERVACIÓN SUBSANADA
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N°08:</u> Se advierte al titular que respecto a la ubicación de las áreas auxiliares no cumple con el contenido mínimo establecido en el Anexo II – Contenido Básico

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	del FITSA, evidenciándose inconsistencias, omisiones y falta de sustento técnico, conforme se detalla a continuación: a. La tabla de ubicación de áreas auxiliares no se ajusta al formato mínimo requerido en el Anexo I, omitiendo información relevante para la adecuada identificación de dichas áreas. b. El titular menciona la implementación de áreas auxiliares tales como Depósito de Material Excedente (DME), almacén y patio de máquinas; sin embargo, no precisa aspectos fundamentales como: cantidad de áreas, ubicación específica (progresiva), titularidad, volumen a disponer, propietario del predio y condiciones de uso. c. En relación con la situación legal de los predios, se señala que cuentan con "uso autorizado"; no obstante, dicha afirmación no se encuentra sustentada documentalmente en los anexos, lo que impide verificar la disponibilidad legal de los terrenos. d. Se identifican inconsistencias en la información geográfica, toda vez que en la descripción se consignan dos (02) coordenadas, mientras que en la tabla se presentan cuatro (04) coordenadas, sin que exista correspondencia ni explicación técnica, debiendo uniformizarse la información presentada. e. No se declara la existencia de canteras, pese a tratarse de un área auxiliar indispensable para este tipo de intervenciones, ni se precisa si el abastecimiento de materiales será propio o mediante terceros. f. El titular deberá aclarar la ubicación y condiciones del patio de máquinas y del almacén, toda vez que, de la verificación mediante imágenes satelitales (Google Earth), se advierte que dichos espacios se encontrarían emplazados dentro de áreas ocupadas por edificaciones (viviendas y almacenes). En ese sentido, deberá sustentar su disponibilidad y compatibilidad de uso. Análisis: El titular subsana la presente observación reformulando la tabla de ubicación de áreas auxiliares conforme al formato mínimo establecido en el Anexo I de la FITSA, precisando cantidad, ubicación por progresiva, titularidad, volumen a disponer y condiciones de uso del DME, almacén y patio de máquinas; asimismo, se sustenta documentalmente la disponibilidad legal de los predios, se uniformiza la información geográfica corrigiendo las inconsistencias entre coordenadas declaradas y las consignadas en tabla, se declara la situación de canteras precisando el abastecimiento de materiales, y se aclara la ubicación y compatibilidad de uso del patio de máquinas y almacén conforme a la verificación satelital efectuada. OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N° 09: El titular deberá precisar la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano e industrial. Asimismo, deberá cuantificar y consignar el volumen de agua requerido para consumo industrial. Análisis: El titular subsana la presente observación precisando la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano e industrial, así

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	como cuantificando y consignando el volumen de agua requerido para uso industrial. OBSERVACIÓN SUBSANADA
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	El titular realizo la consulta en el módulo de compatibilidad – SERNANP, considerando considerando el área de influencia indirecta del proyecto; asimismo, adjunta el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente, lo cual ha sido corroborado con la información contenida en el archivo shapefile adjunto. CONFORME. 
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El titular adjunta la imagen correspondiente a la consulta realizada en el SIGDA, en la cual se precisa que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas ni con patrimonio cultural. Asimismo, de la verificación del archivo shapefile adjunto, se corrobora que no existe superposición con ninguna área arqueológica. CONFORME. 

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°10: El titular deberá complementar y detallar el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme al Anexo I del FITSA, debiendo: • Identificar y clasificar los residuos por tipo y etapa del proyecto. • No se describe el manejo integral de los residuos sólidos, omitiendo aspectos clave como segregación, almacenamiento temporal (ubicación, condiciones), control, transporte y disposición final. Si bien se indica que los residuos serán entregados a una EO-RS, no se precisa su identificación, condiciones de manejo ni frecuencia de recolección, ni se sustenta la no valorización de los residuos generados. • Si bien se indica que los residuos serán entregados a una EO-RS, no se precisa su identificación, condiciones de manejo ni frecuencia de recolección, ni se sustenta la no valorización de los residuos generados. • Incluir la estimación de generación de aguas residuales domésticas (L/día) en función del número de trabajadores, así como sustentar la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos, asegurando su adecuado manejo y disposición final mediante una EO-RS autorizada. Análisis: El titular subsana la presente observación complementando el manejo de residuos sólidos y líquidos conforme al Anexo I de la FITSA, identificando y clasificando los residuos por tipo y etapa del proyecto, describiendo el manejo integral mediante segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final; asimismo, se precisa la identificación de la EO-RS autorizada, frecuencia de recolección y sustento de no valorización; se incorpora la estimación de generación de aguas residuales domésticas en función al número de trabajadores, así como la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos. OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Observación N°11: El titular deberá adicionar en la Tabla N.° 15 (Resumen de etapas y actividades del proyecto) la identificación del medio y los impactos que se generarán en cada una de las etapas del proyecto y/o actividad. Análisis: El titular subsana la presente observación adicionando en la Tabla N° 15 la identificación del medio receptor y los impactos ambientales generados en cada etapa y actividad del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Área de Influencia del Proyecto	Observación N°12: El titular deberá incorporar los criterios técnicos para la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta; en tal sentido, deberá ceñirse a la normativa vigente, a fin de asegurar una adecuada delimitación de dichas áreas en el ámbito del proyecto. Asimismo, deberá precisar el buffer del proyecto aplicado para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación incorporando los criterios técnicos para la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta conforme a la normativa vigente, precisando el buffer aplicado para la determinación de ambas áreas en el ámbito del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<u>Observación N° 13:</u> El titular deberá reformular el ítem, adecuando el nivel de detalle al alcance de una FITSA, vinculando la información con las características del proyecto, en concordancia con los Términos de Referencia aplicables. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación reformulando el ítem, adecuando el nivel de detalle al alcance de la FITSA y vinculando la información con las características específicas del proyecto, en concordancia con los Términos de Referencia aplicables. OBSERVACIÓN SUBSANADA
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<u>Observación N° 14:</u> De la revisión del ítem, se advierte que el contenido no se encuentra desarrollado conforme a los lineamientos establecidos; en tal sentido, el titular deberá reformular dicho ítem, aplicando estrictamente lo señalado en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación reformulando el ítem conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, desarrollando el contenido en estricta concordancia con lo dispuesto en dicha norma sectorial. OBSERVACIÓN SUBSANADA
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 15:</u> El titular deberá corregir la Observación N.° 14, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación corrigiendo el ítem correspondiente, garantizando la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección en correspondencia con los impactos ambientales identificados y valorados. OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 16:</u> El titular deberá incorporar el cronograma de implementación cumpliendo con el establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: El titular subsana la presente observación incorporando el cronograma de implementación conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo II de la FITSA. OBSERVACIÓN SUBSANADA
18. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 17: El titular deberá incorporar el presupuesto de implementación cumpliendo con el establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, Análisis: El titular subsana la presente observación incorporando el presupuesto de implementación conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo II de la FITSA. OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	Observación N° 18: De la revisión realizada, se advierte que el titular no ha incorporado la información requerida; en tal sentido, deberá subsanar dicha omisión, incorporando y adecuando la información correspondiente a fin de asegurar su coherencia y alineamiento con los objetivos planteados. Análisis: El titular subsana la presente observación incorporando y adecuando la información requerida en el ítem correspondiente, asegurando su coherencia y alineamiento con los objetivos planteados en el instrumento de gestión ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	Observación N° 19: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: - Los anexos deberán estar enumerados. - Mapa de ubicación del proyecto, - Mapa de ubicación de las áreas auxiliares, el titular deberá presentar el mapa a una escala que se pueda visualizar para una adecuada revisión. - Fichas de caracterización - Actas de autorización del uso de las áreas auxiliares - El titular deberá añadir el mapa de área de influencia directa e indirecta del proyecto. - El titular deberá incorporar en el panel fotográfico las imágenes del puente que se renovará. Asimismo, deberá estar georreferenciada. - El titular deberá añadir todos los mapas temáticos acorde al medio físico, biológico y socioeconómico. - Adjuntar Registro de SENACE de la consultora ambiental. Asimismo, las habilidades vigentes de los profesionales que suscriben el estudio ambiental. Análisis:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	El titular subsana la presente observación enumerando los anexos e incorporando la documentación requerida, incluyendo el mapa de ubicación del proyecto, mapa de áreas auxiliares a escala adecuada, fichas de caracterización, actas de autorización de uso de áreas auxiliares, mapa de área de influencia directa e indirecta, panel fotográfico georreferenciado con imágenes del puente a renovar, mapas temáticos del medio físico, biológico y socioeconómico, registro SENACE de la consultora ambiental y habilidades vigentes de los profesionales suscriptores del estudio. OBSERVACIÓN SUBSANADA

27 MAY 2026

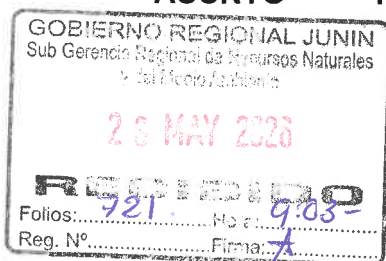
Folios: 221 Hoja: 10-58-
Reg. N°: Firma:

DOC.	10590892
EXP.	07091180

REPORTE N° 232-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : **ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestion Ambiental

ASUNTO : Remito conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR, denominada: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2690511.



REF : REPORTE N° 35-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 27 de mayo del 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y ALEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2690511; toda vez que se ha verificado el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente a los criterios de evaluación del componente social, conforme a lo establecido para su revisión.

Asimismo, se recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a fin de dar continuidad al proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la referida FITSA, conforme al procedimiento correspondiente.

Es cuanto remito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
FASE A: **ING. LESLY**
PARA: **Atención**
Huancayo, de del 2026

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, de DE
PASE A: **SGRNMA**
PARA: **Revisión Sistémica**

DOC.	10589783
EXP.	7091180

REPORTE N°35 - 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y AEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2690511.**

REFERENCIA : OFICIO N°0515-2026-A/MDRT/VRAEM

FECHA : Huancayo, 26 de mayo de 2026



Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y AEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2690511.**

Tabla 1. Dato del titular

DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	
REPRESENTANTE LEGAL	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)	
RUC	20199368053	
CORREO ELECTRÓNICO	municipalidaddistritaltambo@gmail.com	
TELÉFONO	964640148	
DIRECCIÓN FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO	
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		
NOMBRES DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL REGISTRADA EN SENACE	INVERSIONES KOPECSA S. A.	
	Esp. social: Erik Emiliano Alberca Seijas RUC:10419445083	Esp. Ambiental: Katuska Pilar Sosa Esteban. RUC: 10462282635 CORREO: Ktiuska.sos.es@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....GRJNGA /ESPECIALISTA AMBIENTAL
PARA :.....SU ATENCIÓN

Huancayo, 27 de Mayo del 2026



	CORREO: Eric_albseijas@gmail.com	
NUM. REGISTRO EN SENACE	RNC – 488 -2020-TRA (Ver Anexo 06)	
RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA	20573053550	
NOMBRE COMPLETO DEL REP. LEGAL	Katuska Pilar Sosa Esteban	
HABILIDAD VIGENTE	Ver Anexo 06, se adjuntó las habilidades del especialista social y Amb.	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL RESPONSABLE	Jr. Esteban Pavletich 686	952237890
DATOS DEL PROYECTO		
NOMBRE COMPLETO DE PROYECTO	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y AEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.	
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI)	2690511	
POBLACIÓN BENEFICIARIA	27 735 habitantes	
MONTO DE INVERSIÓN	1,458,359.15 S/.	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 días	
¿EL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO HA INICIADO EJECUCIÓN FÍSICA?	NO	
DECLARÓ QUE EL PROYECTO NO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN / CREACIÓN DE VÍA	SI	
TIPO DE INVERSIÓN	RENOVACIÓN DE PUENTE	
VIDA UTIL DEL PROYECTO	15 AÑOS	

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 672.

Tabla 2. Ubicación del proyecto

UBICACIÓN DE PROYECTO								
Descripción			Región / provincia / distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WSG84 - Zona 18S		Longitud (metros)	Superposición en ANP, ZA o ACR
					Este (m)	Norte (m)		
PUENTE	INICIO	Vértice 2	Junín / Satipo/ Río Tambo	00+084,50	606449.467	8668618.693	15.5	NO
		Vértice 3			606449.058	8668611.938		

UBICACIÓN DE PROYECTO							
Descripción		Región / provincia / distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WSG84 - Zona 18S		Longitud (metros)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
FIN	Vértice 1		00+100,00	606434.294	8668621.857		
	Vértice 4			606432.885	8668615.102		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 669.

Tabla 3. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N°01 El titular deberá reformular el ítem 14.4 Línea base socioeconómico y Cultural, se advierte que el contenido no se encuentra desarrollado conforme a los lineamientos establecidos; en tal sentido, deberá aplicar estrictamente lo señalado en el Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. El titular deberá anexar los mapas temáticos correspondientes al medio socioeconómico. Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que las observaciones formuladas han sido subsanadas, toda vez que se reformuló el ítem 14.4 Línea Base Socioeconómica y Cultural conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, se adjuntaron los mapas temáticos correspondientes al medio socioeconómico, permitiendo una adecuada evaluación y representación de la información consignada en el estudio ambiental. CONFORME.
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Observación N°02 El titular deberá añadir información referente Asuntos Sociales conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. Análisis: De la revisión de la información presentada por el titular, se verifica que la observación formulada ha sido subsanada, toda vez que se incorporó la información referente a Asuntos Sociales conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16, permitiendo complementar adecuadamente el contenido del estudio ambiental. CONFORME.

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,



.....
LIC. ODILIA DORIS POMA YANC
ESPECIALISTA SOCIAL
Sub Gerencia de Recursos Naturales
del Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RÍO TAMBO
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

27 ABR 2026 17:24

RECIBIDO

Folios: 610 + Hora: 17:24

Reg. N°: 150 OFICIO N° 0515-2026-A/MDRT/VRAEM

TRAMITE DOCUMENTARIO

DOC. N° 10464523

EXP. N° 07091180

"Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Río Tambo, 23 de abril de 2026

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

RECPCIONADO

Doc: 10464523

24 ABR 2026 + of. cd

FOLIOS: F. 01 + 02 de ch.

HORA: 9:51 FIRMA: [Firma]

SEÑOR(A):
ING. VLADIMIR YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Junín
Presente. -

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales

27 ABR 2026

ASENTO

Folios: 01 F (2 ARCH) 8:09

Reg. N°: 150

Remito levantamiento de observaciones de la FITSA de la IOAR: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y AEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N° 2690511

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Río Tambo "Gran Nación Asháninka", provincia de Satipo, región Junín; situado en el corazón amazónico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, a su vez, a fin de remitir el levantamiento de observaciones de a FTSA: de la IOAR: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO A CENTRO POBLADO DE FE Y AEGRIA CON CODIGO DE RUTA R811 DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N° 2690511, la cual corresponde a lo solicitado en el documento de referencia de nuestra representada Municipalidad Distrital de Río Tambo.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

Lic. Digna Sucati Maldonado
ALCALDESA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de de 20

PASE A: [Firma]

PARA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:

PARA:

Huancayo, 27 de 04 del 2026

